

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00110-00
PROCESO	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	VILSON JAIR BARRERA GUERRERO C.C. 7.634.217
DEMANDADA	ENMA CECILIA BLANCO COBA C.C. 57.434.999

Informe Secretarial Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandante subsanando la demanda dentro del periodo de ley. Sírvasse proveer.

Soledad, Abril 9 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Abril nueve (09) del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante presenta escrito a fin de subsanar el defecto señalado a la demanda en auto anterior, para lo cual aporta constancia de haber cumplido el requisito exigido en el Inc. 4º del Art. 6 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020; así las cosas, una vez verificado los requisitos formales y legales, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Disminución de Cuota Alimentaria, promovida mediante apoderada judicial por el señor Vilson Jair Barrera Guerrero, en favor del menor Vilson José Barrera Blanco representado por su progenitora Enma Cecilia Blanco Coba.

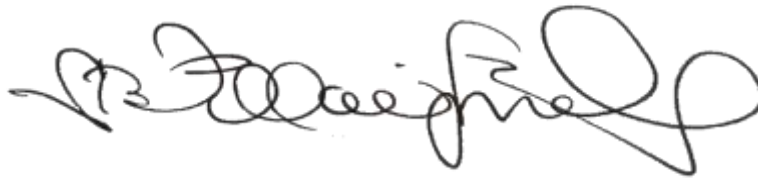
Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial del señor Vilson Jair Barrera Guerrero a la Dra. Maribel Rocío Cervantes Martínez identificada con la C.C. 32.822.000 y T.P. No. 103247 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 13 de abril de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 051 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ